



RESOLUCIÓN No. 2968 DE 2021

Por la cual se conceden el disfrute y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo de la Secretaria Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DELEGADO PARA SUSCRIBIR ESTA CLASE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ME DIANTE DECRETO N° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) ALIX MARINA VARGAS ROMERO, quien desempeña el cargo de Técnico Operativo (E.) código 314 grado 5, en la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 14 de diciembre 2020 al 13 diciembre 2021, y al reconocimiento y pago del respectiva Prima de vacaciones.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a partir del 13 al 31 de Diciembre del 2021 y pago de la respectiva prima de vacaciones, al señor(a), ALIX MARINA VARGAS ROMERO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60276540, quien se desempeña como Técnico Operativo (E.) Código 314 grado 5 en la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 14 de diciembre 2020 al 13 diciembre 2021.

ARTICULO SEGUNDO: La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades de la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación y se cancelaran con el pago de nómina del mes que disfruta dichas vacaciones.




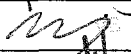

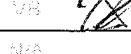
ARTICULO TERCERO : Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 19 de NOV de 2021


MARICEL ORTIZ RAMÍREZ
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Doris Emilce Mojica Garcia	Profesional Universitario	
Digitó:	Doris Emilce Mojica Garcia	Profesional Universitario	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmó Bautista	Líder Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Luis Carlos Masmela Cisneros	Técnico Nomina	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Holman Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Área Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros.	N/A	N/A	N/A

